

Resolución rectoral por la que se acuerda admitir las ofertas presentadas por las empresas MAPFRE y WR BERKLEY en relación con el expediente P1/24: "SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE LA UNIVERSIDAD DE VIGO"

Con fecha 12 de julio de 2024, se procedió en sesión pública a la apertura de ofertas correspondientes al expediente P1/24: "SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE LA UNIVERSIDAD DE VIGO", una vez abiertos los sobres C correspondientes a cada uno de los licitadores admitidos y conocidos los importes económicos ofertados por cada una de las empresas, se procedió a analizar dichos importes.

Tras lo expuesto y a tenor de lo indicado en la HRC del pliego de cláusulas administrativas particulares y según lo dispuesto en el artículo 85.4 del Real Decreto 1098/2001, del 12 de octubre por lo que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, las ofertas presentadas por las empresas MAPFRE y WR BERKLEY tienen la condición de anormal o desproporcionada.

En este sentido, y a los efectos de dar cumplimiento a los trámites que estipula el artículo 149 de la Ley 9/2017 de Contratos do Sector Público, la Mesa acordó otorgar un período de audiencia de 5 días hábiles a contar desde el día siguiente al del recibo de esta comunicación, para que las citadas empresas presentasen alegaciones en las que justifiquen la valoración de las ofertas y precisen las condiciones de las mismas, en particular por lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la innovación y originalidad de la solución propuesta para prestar el suministro, el respeto de las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo del mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201, o la posible obtención de una ayuda del Estado.

La mesa de contratación en su sesión del día 29/agosto/2024 analizó las alegaciones presentadas por las empresas MAPFRE y WR BERKLEY, diciendo lo siguiente:

"Examinada la documentación justificativa presentada por las dos empresas licitadoras en relación a la oferta incurra en baja anormal se considera que:

- En su justificación MAPFRE expone de forma detallada información estadística sobre el riesgo a asegurar, haciendo un desglose de la prima ofertada, lo que, unido a la exposición sobre su grado de implantación y especialización, así como lo indicado respecto a los gastos de gestión optimizados, hace que la mesa de contratación entienda justificada la oferta presentada por dicha empresa.

- En su justificación BERKLEY efectúa un desglose de la prima, aludiendo a la siniestralidad esperada, al beneficio esperado, ...; a las soluciones técnicas adoptadas (procedimientos y mecanismos estandarizados, ...) así como a su experiencia en los procesos de gestión; todo ello hace que la mesa de contratación entienda justificada la oferta presentada por dicha empresa.

Por lo tanto, se acuerda de conformidad con lo indicado en el artículo 149.6 de la LCSP, elevar al órgano de contratación propuesta de admisión de las ofertas presentadas por dichas empresas al exp. P1/24. Seguidamente, y teniendo en cuenta que el contrato actualmente vigente se encuentra excepcionalmente prorrogado y al objeto de que antes de que se produzca su conclusión se pueda disponer de un contrato ya formalizado, se estima oportuno proceder a efectuar la valoración de los criterios automáticos, determinar el aspirante a adjudicatario y requerir documentación a dicho aspirante, si bien, los acuerdos adoptados en tal sentido por esta Mesa quedan en suspenso y condicionados por la efectiva admisión de ofertas por el órgano de contratación."

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, este órgano de contratación, a la vista de la propuesta de la mesa de contratación y a tenor de lo indicado en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público acuerda dictar la siguiente **RESOLUCIÓN**:

Admitir las ofertas presentadas por las empresas MAPFRE y WR BERKLEY en relación con el expediente P1/24: "SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE LA UNIVERSIDAD DE VIGO por entender que las mismas pueden ser cumplidas al justificarse que las mismas no eran anormales o desproporcionadas.



Lo que se pone en conocimiento de los interesados a los efectos oportunos, indicando que esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrán los interesados interponer recurso especial en materia de contratación, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al del envío de la notificación de la misma. No obstante los interesados podrán optar por interponer contra esta resolución recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al del envío de esta notificación, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Así mismo se indica que de conformidad con lo dispuesto en la DA 15ª de la LCSP los plazos antedichos se computarán desde la fecha de envío de la misma o del aviso de la notificación, si fuera mediante comparecencia electrónica, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado en el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación (ubicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público). En caso contrario desde la recepción de la notificación.

Vigo, septiembre de 2024

EL RECTOR

(Por delegación - R.R. 30/05/24 – DOG 10/06/24)

LA GERENTE

Yolanda T. Lesmes Romero

